



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diez adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8 APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA PALIAR ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA 2010. EXPTE.: 124/2010-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto realiza anualmente una convocatoria pública destinada para concesión de prestaciones económicas individualizadas, manteniendo los criterios establecidos en la Orden de ayudas de Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana.

La actual situación económica y laboral en la que nos encontramos y lo restrictivo de los requisitos de la convocatoria a la que hacíamos mención en el párrafo anterior ha generado la necesidad de realizar una convocatoria que desarrollara la declaración institucional sobre la adopción de medidas para combatir la crisis económica, el desempleo y de refuerzo de las partidas municipales destinadas a la protección social, aprobadas por el Ayuntamiento de Sagunto en Pleno extraordinario realizado el 20 de febrero de 2009.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jefatura de Sección de Servicios Sociales, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de ayudas económicas en materia de servicios sociales destinadas a unidades familiares de convivencia afectadas por la actual situación socio económica y laboral para el año 2010

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.	Concesión de ayudas económicas destinadas a atender necesidades básicas de carácter periódico. Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias de carácter puntual, de competencia municipal dirigidas a las unidades familiares de convivencia afectadas por la actual situación socioeconómica y laboral. Ejercicio 2010.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 24-6-09 acuerdo nº 16
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV Nº 208 de fecha: 2-9-2009, y página Web: www.sagunto.es .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 2330.300.48004 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto 2010
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	100.000.-€
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta, tramitación anticipada, tal

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

	y como se detalla en el apartado cuarto del presente acuerdo
Cuantía individual máxima para estas prestaciones	La cuantía máxima anual a percibir por unidad familiar de convivencia para el ejercicio 2010 se establece en 3.232 €
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en el apartado quinto de la presente convocatoria
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Jefatura de sección de Servicios Sociales
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de expedientes, formado por la Jefa de Sección y el Jefe de Negociado de Servicios Sociales, así como por las trabajadoras sociales de los distintos equipos de zona de los servicios sociales generales, tal y como refleja la base decimotercera de la Ordenanza reguladora de estas ayudas.
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los señalados en la base séptima de la Ordenanza reguladora
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Los contenidos en la base duodécima de la Ordenanza reguladora y desarrollados en el punto sexto de este acuerdo.
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.58 LRJPAC)

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 2330.300.48004 del Presupuesto General vigente por importe de 100.000.€.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la página web y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO: El régimen de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes para el ejercicio 2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de presentación de solicitudes	Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local de los procesos selectivos establecidos	Distribución del crédito presupuestario por procesos selectivos
Primero: del 1 al 30 de abril	26-05-2010	30.000.-€
Segundo: del 1 al 31 de mayo	23-06-2010	10.000.-€
Tercero: del 1 al 30 de junio	21-07-2010	10.000.-€
Cuarto: del 1 al 31 de julio	08-09-2010	10.000.-€
Quinto: del 1 al 31 de agosto	22-09-2010	10.000.-€
Sexto: del 1 al 30 de septiembre	20-10-2010	10.000.-€
Séptimo: del 1 al 31 de octubre	24-11-2010	10.000.-€
Octavo: del 1 al 20 de noviembre	15-12-2010	10.000.-€
	Total	100.000.-€

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

El crédito no ejecutado en cualquiera de los procesos selectivos se trasladará al siguiente proceso selectivo, excepto en el supuesto del último proceso selectivo establecido en la convocatoria anual.

Por la instructora o el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables al interesado no hayan podido ser subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

Las solicitudes que por falta de presupuesto no puedan ser atendidas en una convocatoria, pasarán a ser atendidas en la convocatoria siguiente.

QUINTO: Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas a las unidades familiares de convivencia afectadas por la situación socio-económica y laboral actual, coincidirán con lo establecidos en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es); estableciéndose en la convocatoria de 2010 que la renta máxima anual de la unidad de convivencia familiar para ser beneficiario de estas no superará los 7.082.- €, o lo que es lo mismo disponer de una renta inferior al 95% del IPREM, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio.

SEXTO: Los criterios objetivos de concesión de las prestaciones de la presente convocatoria serán los recogidos en la base decimosegunda de la ordenanza reguladora y serán ponderados para el año 2010 con arreglo a las siguientes tablas:

Renta de la unidad familiar de convivencia del/ de la solicitante.

Hasta 3.081€	5 puntos
Entre 3.082€ y 4.281 €	4 puntos
Entre 3.282.-€ y 5.181 .-€	3 puntos
Entre 5.182€ a 7.082 -€	1 puntos
Más de 7.082 €	0 puntos

Problemática social.

Familia Monoparentales o monomarentales con hijos a cargo	Un punto por hijo
Familias numerosas	Hasta 2 puntos
Unidades familiares con dependientes a su cargo, sin percepción de prestación económica alguna por esta causa.	Hasta 2 puntos
Personas con un grado de minusvalía reconocido superior al 65 % y sin derecho de acceso a ningún tipo de prestación pública o privada	Hasta 2 puntos
Gastos de vivienda superiores a 400 € al mes	Hasta 2 puntos
Que todos los miembros de la unidad de convivencia familiar en edad laborar se encuentren en situación de desempleo, sin prestación económica alguna, siempre que la carencia de prestación sea por causas no imputables a los mismos.	Hasta 2 puntos
No disponer de ingresos de ningún tipo (tanto los procedentes de actividades laborales regularizadas como de empleo sumergido) salvo la prestación familiar por hijo a cargo.	Hasta 3 puntos
No reunir los requisitos ningún miembro de la unidad de convivencia familiar para poder acceder a cualquier prestación pública o privada que pueda generar ingresos.	Hasta 2 puntos

Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada

Valorado por la Comisión de Valoración de expedientes	Hasta 6 Puntos
Grado de Necesidad	Hasta 4 Puntos
Grado de Urgencia	Hasta 2 Puntos

d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad

Valorado por la Comisión de Valoración de expedientes	Hasta 8 puntos
---	----------------

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Idoneidad de la Ayuda a la situación de la necesidad planteada.	Hasta 4 puntos
Eficiencia de la ayuda en la resolución de la necesidad planteada	Hasta 4 puntos

El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.

Valoración del grado de participación y respuestas	Hasta 6 Puntos
Participación activa de un miembro de la unidad familiar	Hasta 1 punto
Participación de dos miembros de la unidad familiar de convivencia	Hasta 2 Puntos
Participación de 3 o más miembros de la unidad familiar de convivencia	Hasta 3 Puntos
Ausencia de Participación Activa o de respuesta en las acciones que se acuerden con los profesionales de servicios sociales	Hasta -10 Puntos
Absentismo escolar en cualquier miembro de la unidad familiar	Supondrá la denegación de la ayuda

Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad

Cumplimiento e Incumplimiento	
Cumplimiento de las obligaciones acordadas en otras intervenciones o ayudas o realizadas por los servicios sociales municipales en el actual ejercicio económico.	Hasta 3 Puntos
Incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones acordadas en otras intervenciones o ayudas o realizadas por los servicios sociales municipales en el actual ejercicio económico.	Menos 10 Puntos

Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.

Unidad de convivencia que tengan en vigor ayudas de: Guardería, comedor escolar, Alimentación Infantil, medicamentos, alquileres de vivienda, otras prestaciones públicas (Ley dependencia, prestaciones hijo a cargo, orfandades, etc)	
Ayudas superiores a 250 €/mes	Se restarán 4 puntos de la puntuación obtenida
Entre 249 € y 200 €/mes	Se restarán 3 puntos
Entre 199 € y 150 €/mes	Se restarán 2 puntos
Entre 149 € y 80 €/mes	Se restará 1 punto
Menos de 79 € al mes	No se le restará ningún punto
Unidades Familiares que hayan obtenido a lo largo del ejercicio económico ayudas por importe igual o superior a 3.000 € en la suma de todos los descritos.	Se le restarán 10 puntos

SEPTIMO: Los importes máximos de ayuda económicas periódicas o puntuales dirigidas a las unidades familiares de convivencia que no dispongan de ingresos suficientes para garantizar su subsistencia para el año 2010 serán los siguientes:

Un miembro	Hasta 392 €/mes y un máximo anual de 2.500.-€
Dos miembros	Hasta 440 €/mes y un máximo anual de 2.725.-€
Tres miembros	Hasta 470 €/mes y un máximo anual de 2.881.-€
Cuatro miembros	Hasta 500 €/mes y un máximo anual de 3.115.-€
Cinco miembros o más	Hasta 584 €/mes y un máximo anual de 3.232.-€

En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos la cuantía final a percibir finalmente por el o la solicitante se realizará aplicando los siguientes módulos:

Puntuación obtenida	Modulo aplicable a la cuantía máxima
20 o más puntos	100 %
Entre 19 y 16 puntos	90%

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Entre 15 y 12 puntos	70 %
Entre 11 y 8 puntos	50 %
Entre 7 y 5 puntos	30%
4 o menos puntos	0 %

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. **IGUALMENTE LE HAGO CONSTAR QUE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS DEBERÁ VD. SEÑALAR LOS RECURSOS QUE PROCEDAN CONFORME A LA CIRCULAR REMITIDA POR SECRETARÍA GENERAL.**

Sagunto, a 24 de febrero de 2010.
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller.